Conocimiento tradicional y biodiversidad

La conservación de la biodiversidad a través del conocimiento tradicional

Emmerson Miguel Pastás Cuastumal*

COLOMBIA ES UN ESTADO PLURIÉTNICO, MULTICULTURAL Y MEGADIVERSO EN EL **QUE LOS HABITANTES DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS MANTIENEN SUS PROPIAS** DINÁMICAS DE CONSERVACIÓN ASOCIADAS AL CONOCIMIENTO TRADICIONAL.

Colombia cuenta con una gran diversidad étnica que comprende comunidades indígenas, afrodescendientes/negritudes, raizales, palenqueros y rom. Una gran parte de la biodiversidad nacional se encuentra en los territorios colectivos indígenas, correspondientes al 27% del territorio colombiano (30'845.231 ha) y a un 3% de la población nacional total. Así mismo, hasta el año 2012, han sido reconocidos los derechos territoriales de comunidades afrodescendientes/ negritudes en alrededor de cinco millones de hectáreas del territorio nacional, en el que se encuentra una población de 4.3 millones de personas, equivalente al 10.5% del total nacional¹.

Los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas son las prácticas propias de las comunidades relacionadas con su cosmovisión, autodeterminación, el gobierno propio y el Derecho Mayor, siendo el mandato de la tierra y responsabilidad de quien la habita. Se definen como el resultado de la observación de los cambios y fenómenos que ocurren en la naturaleza, asimilados de acuerdo a la cultura

Institución: * Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Citar como: Pastás Cuastumal, E.M. Conocimiento tradicional y biodiversidad, En: Bello et al. (ed). Biodiversidad 2014. Estado y tendencias de la biodiversidad continental en Colombia. Instituto Alexander von Humboldt. Bogotá D.C., Colombia. 2014.



Ficha en línea

Literatura citada

www.reporte.humboldt.org.co/ biodiversidad2014/literatura/307



Los conocimientos tradicionales de los Pueblos indígenas en Colombia y de los demás pueblos de América, **tienen** una estrecha relación con todos los elementos que tengan vida y cumplan una función en su territorio.



Esto permite generar armonía entre el hombre como cuidador de la naturaleza basado en el conocimiento tradicional y se ve reflejado en grafías, rituales y piezas de orfebrería en los que se representan animales que aún son símbolos y modelos de comportamiento para los hombres. Para el pueblo Tucano en el Vaupés, "el colibrí recoge en su largo y fino pico el néctar" que para los indígenas significa el endulzamiento de la palabra, que luego se esparce sobre las muieres y niños que se encuentran comiendo hormigas en determinados parajes³; se dice que dicha miel tiene atributos curativos y que sus rezos contienen metáforas que aluden al colibrí y su comportamiento, haciendo que sea considerado una especie sagrada que amerita cuidado y protección.

y tribales en países independientes.

relacionado con la participación con

miras a proteger los derechos de

esos pueblos y a garantizar el respeto

de su integridad (Consulta Previa).



están conformadas por las

reservas forestales los territorios

de comunidades étnicas y las

Áreas Nacionales Protegidas.

v al medio que los rodea, v generan saberes sobre usos v manejo de la naturaleza que se trasmiten de generación en generación y se aplican en la vida cotidiana. Estos incluyen saberes, prácticas y costumbres fundamentales para el uso, manejo y conservación de la biodiversidad, lo que permite la adaptación a los cambios globales, perdurar en el territorio y mantener su cultura y cosmovisión2.

gobierno propio de las

comunidades indígenas

En Colombia existen 102 pueblos indígenas que cuentan con planes de vida formulados por resguardos a través de las autoridades tradicionales. Desde la perspectiva jurídica, estos planes de vida nacen a partir de los mandatos de la Constitución de 1991, enmarcados en el desarrollo propio de sus cosmovisiones y el establecimiento de un Estado de derecho pluriétnico y multicultural. La Constitución Política reconoce la diversidad étnica y cultural en el Artículo 7, mientras que en el Artículo 286 establece que los territorios indígenas son entidades territoriales con sus propios gobiernos, en el 330 instituye la tarea de diseñar políticas, planes y programas de desarrollo económico y

social de sus territorios, y en el 334 y 339, estipula que todos estos procesos se deben dar en armonía con el plan de desarrollo y la inversión de recursos.

ambientales como los municipios

(Artículos 22, 31, 67 v 91).

Desde el derecho internacional es importante resaltar los acuerdos, convenios y resoluciones relacionadas con los Pueblos Indígenas y otras etnias, como en el caso del Convenio 169 de la OIT que establece que los Pueblos Indígenas tienen el derecho a decidir sus prioridades en el proceso de desarrollo (Artículo 7, Numeral 1), el derecho a la participación y cooperación de los Pueblos Indígenas en los planes de desarrollo para el mejoramiento de sus condiciones de vida (Numeral 2) y la protección especial de los recursos naturales en sus territorios (Artículo 15); así mismo la declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas del año 2007, reitera las formas de desarrollo propio de los Pueblos Indígenas en el ejercicio del derecho a la libre determinación en los Artículos 3, 20 y 32. El Artículo 31 de la Ley 152 de 1994 establece que "las autoridades de las entidades territoriales



Sistemas propios de producción v sostenihilidad

En Colombia existen diversos sistemas propios de uso de la tierra y producción de alimentos para las mismas comunidades indígenas y para otros conglomerados sociales. Esto le permite a los pueblos hacer uso sustentable de sus recursos, al igual que establecer mecanismos de protección de la biodiversidad ajustados a sus propias dinámicas de gobierno, autodeterminación, espiritualidad y relación con la naturaleza; por ende es importante destacar algunos ejemplos de esos sistemas:

de cultivo dentro de la selva, y para ella se utiliza la tecnología de tala y quema; pero ésta es una definición parcial, puesto que la chagra no está vinculada de manera exclusiva con aspectos agronómicos, sino que se constituye en un La Roza. La Roza forma parte de un manejo cultural del reflejo de los modelos simbólicos y socioculturales propios territorio en que se tienen distintas actividades productidel mundo indígena, cuya dinámica se intentará seguir a vas. Su objetivo principal es la subsistencia y sus prácticas partir de las fases inherentes al montaje de una chagra, tales como la escogencia del sitio, la tumba, la guema, la siembra de gran variedad de cultivos, el desyerbe, la cosecha v el abandono4

La Shagra. Como Sistema Productivo para la Soberanía Ali mentaria y la Sostenibilidad Ambiental del Nudo de los Pastos, denominada también como una célula de concepción y transmisión del conocimiento y pensamiento indígena, escenario de la vida, y expresión de la Ley Natural; el diseño de la shagra

La Chagra. Normalmente la chagra se define como el área parte de los principios ecológicos de diversidad y heterogeneidad⁵, sujeto a la variación del clima basado en calendarios agrícolas establecidos por las mismas comunidades indígenas.

> han variado como consecuencia de las condiciones particulares de su desarrollo histórico y de la profundidad del conocimiento ancestral del entorno. Las actividades productivas dependen de los ciclos climáticos y de los productos disponibles.

> La Chagra, la Shagra y la Roza son ejemplo de las muchas formas de trabajo propio relacionado con los sistemas de producción indígena y afrodescendiente que permite garantizar el ejercicio de autoridad en sus territorios.



 \odot 0 1994 1995

Ley 165 de 1994. Aprueba el Convenio de Diversidad Biológica, reconoce los sistemas de vida tradicionales de las comunidades étnicas y locales, encaminadas a la conservación (Artículos 8J y 10C).

Lev 191 de 1995. Se protege y respeta el conocimiento tradicional sobre recursos genéticos en comunidades indígenas de frontera (Artículo 8).

Ley 1454 de 2011. Se prevé la reglamentación del Artículo 329 de la Constitución Política y constituve las Entidades Territoriales Durante este año se realizaron Indígenas (Artículo 37, párrafo 2). 580 procesos de Consulta Previa. **(** 2011 2013

En este año se han realizado 690 protocolizaciones en el marco de 38 proyectos, logrando aterrizar los acuerdos entre ejecutores y comunidades: 160 pertenecen al sector minero 7 al sector ambiental, 56 a medidas administrativas, 305 al sector de hidrocarburos, 61 al sector energético y 101 a infraestructura.

2014

indígenas determinarán los alcances y los procedimientos de elaboración, aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento de los planes, de acuerdo con sus usos y costumbres".

Es importante resaltar lo establecido por el CDB en los artículos 8J y 10C, los cuales son implementados a través de la Propuesta de Política sobre Conocimientos Tradicionales (MADS, GEF y PNUD) que tiene como objetivo preservar, proteger, mantener y promover los conocimientos tradicionales enfocados en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, bajo los principios de: 1. Respetar los conocimientos tradicionales; 2. Intercambiar información y conocimiento; 3. Fortalecer las estrategias de participación de las comunidades; 4. Reconocer el autogobierno y los sistemas propios organizativos; 5. Respetar y reconocer la contribución pasada presente y futura de las comunidades; 6. Reconocer la inalienabilidad de los conocimientos tradicionales; 7. Llevar a cabo la coordinación intersectorial y comunitaria; y 8. Garantizar los derechos fundamentales al consentimiento libre, previo e informado, y la distribución justa y equitativa de beneficios.

Territorios colectivos

El territorio es la base material y espiritual de existencia de la comunidad indígena; por la relación mística con la tierra, como un bien de propiedad colectiva, necesario para la supervivencia, posibilita el desarrollo de la comunidad indígena en diversas dimensiones

Los territorios colectivos, tienen funciones ambientales (Artículos 65 y 67, Ley 99 de 1993), y respecto a la explotación de recursos naturales éstos se hacen sin desmedro de los mismos (Artículo 330, Constitución Política de 1991. Lev 70 de 1993): tendrán derecho a ser consultados (Convenio 169 de la OIT, Ley 21 de 1991) a través de métodos apropiados a sus instituciones representativas, respetando el consentimiento libre previo e informado.



Consulta Previa y biodiversidad

La Consulta Previa es un derecho fundamental de los pueblos indígenas y de las comunidades afrodescendientes a participar en las decisiones que los afecte. La Corte Constitucional ha señalado que la Consulta Previa es un instrumento jurídico imprescindible para evitar afectaciones irreversibles de las prácticas tradicionales y que atenten con sus modos de vida.

